



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

25 JUL 2018



Página 1  
R.A.M. 242/18

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 242/18

Sucre, 18 de julio de 2018

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, por nota de 16 de julio de 2018, la señora Gloria Chávez de Sarabia, RESPONSABLE DEL GRUPO DE NIÑAS y la señorita Valeria Cuenca, RESPONSABLE DE NIÑAS, solicitan a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACION para el uso de espacios del PARQUE BOLIVAR, frente a la Corte Suprema de Justicia, con la finalidad de hacer conocer que un GRUPO DE NIÑAS comprendidas entre 12 a 18 años de edad, tienen la inquietud de OFERTAR SUS HABILIDADES EN LA PREPARACIÓN Y VENTAS DE POSTRES, a los efectos de recaudar fondos con fines benéficos y ayuda a los más necesitados, evento a realizarse el día domingo 22 de julio de 2018, de hrs. 10:00 a 13:00.

Que, en Sesión Plenaria de 18 de julio de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el USO DE ESPACIO en el PARQUE BOLIVAR, en favor de la señora: Gloria Chávez de Sarabia, RESPONSABLE DEL GRUPO DE NIÑAS y la señorita Valeria Cuenca, RESPONSABLE DE NIÑAS, con la finalidad de hacer conocer que un GRUPO DE NIÑAS comprendidas entre 12 a 18 años de edad, tienen la inquietud de OFERTAR SUS HABILIDADES EN LA PREPARACIÓN Y VENTAS DE POSTRES, a los efectos de recaudar fondos con fines benéficos y ayuda a los más necesitados, evento a realizarse el día domingo 22 de julio de 2018, de hrs. 10:00 a 13:00.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE:**

**Art. 1°.- AUTORIZAR el USO DE ESPACIO PÚBLICO en el PARQUE BOLIVAR**, frente al Tribunal Supremo de Justicia, en favor de la señora: Gloria Chávez de Sarabia, RESPONSABLE DEL GRUPO DE NIÑAS y la señorita Valeria Cuenca, RESPONSABLE DE NIÑAS, con la finalidad de hacer conocer que un GRUPO DE NIÑAS comprendidas entre 12 a 18 años de edad, tienen la inquietud de OFERTAR SUS HABILIDADES EN LA PREPARACIÓN Y VENTAS DE POSTRES, a los efectos de recaudar fondos con fines benéficos y ayuda a los



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 242/18

más necesitados, evento que se realizará el día domingo 22 de julio de 2018, de hrs. 10:00 a 13:00, sujeto a una Agenda Especial.

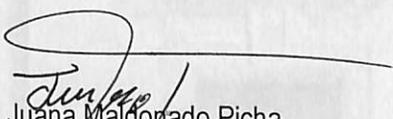
**Art. 2º.-** Las organizadoras de este evento, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Art. 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.**

  
Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**